

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UASLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, SECRETARIO GENERAL Y POR EL M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UASLP”:

I.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

I.2 De acuerdo al artículo 3° de su *Ley Reglamentaria*, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.

I.3 En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo ordinario 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.

I.4 El **ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA**, Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

I.5 Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

I.6 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

1.7 No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente Convenio. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generan.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

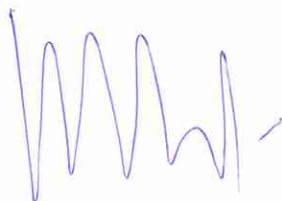
II.1 Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

II.2 Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3 Que el **DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican:



Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** El presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos comprendidos en el presente Instrumento. Las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga facultades suficientes para obligar a las instituciones que representan. En virtud de lo anterior, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Como objeto del presente Convenio "LAS PARTES" convienen en desarrollar un programa de cooperación, que facilite la realización de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos de las carreras impartidas por las Facultades de Ingeniería, Contaduría y Administración, Economía, Derecho y en general aquellas otras que ofrece "LA UASLP" y que fueren del interés particular de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento:

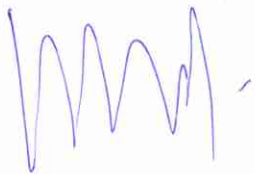
"LA EMPRESA" solicitará a "LA UASLP" los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales.

"LA UASLP" a petición de "LA EMPRESA", atenderá las solicitudes para ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por "LA EMPRESA".

En el caso de los estudiantes aceptados, "LA UASLP" entregará a "LA EMPRESA" una carta de presentación del alumno, reconociendo y aceptando expresamente el alumno que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con "LA EMPRESA" y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de "LA EMPRESA" para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con "LA EMPRESA" es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este Convenio.

**TERCERA.-** "LA EMPRESA" solicitará a "LA UASLP" al menos con 15 días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido ya sea para prácticas profesionales o servicio social.

Los alumnos seleccionados deberán entregar el original de la Carta de Asignación, así como su alta de Seguro Facultativo, pudiendo "LA EMPRESA" negarse a otorgar la autorización para que el interesado realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, ante la falta de presentación de ese documento, el que adicionalmente deberá contener la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por "LA UASLP".



**CUARTA.-** Los estudiantes de **"LA UASLP"** que realizan sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de las empresas afiliadas a **"LA EMPRESA"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

**QUINTA.-** Dependiendo de la carrera, los estudiantes de **"LA UASLP"** que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 360 horas en un mínimo de 3 meses con un horario no mayor de 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con **"LA UASLP"** por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto al servicio social no deberá ser menor de 480 horas, mismas que se cubrirán en un periodo que corresponda mínimo a 6 meses continuos, cumpliendo 4 horas diarias, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

**SEXTA.-** Por la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social **"LA EMPRESA"** siempre y cuando cuente con presupuesto económico podrá otorgar al estudiante una compensación por concepto de apoyo al practicante; durante el periodo en que se realicen las anteriores.

**SÉPTIMA.-** **"LA UASLP"** deberá de cerciorarse que los practicantes y prestadores de servicio social, interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de **"LA EMPRESA"**, cuenten con su Seguro Facultativo en tanto conserven su calidad de estudiante.

**OCTAVA.-** Para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, **"LA EMPRESA"** deberá respetar el calendario y horario que en su momento convendrán **"LAS PARTES"**.

**NOVENA.-** El presente convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y por un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse automáticamente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

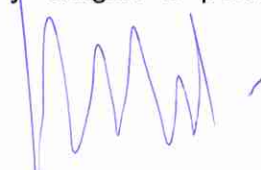
El presente instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación. En cualquier caso previamente a la terminación del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **"LA UASLP"**: El **M.A. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MEDINA** en su carácter de Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"LA EMPRESA"**: La **ING. ADRIANA BERENICE GARCÍA AGUILAR** Coordinadora de Vinculación Externa.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios, de trabajo o de índole mercantil. En consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier



4





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

contingencia o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales y/o servicio social llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales y/o servicio social llegare a ejercitar o interponer en contra de "LA EMPRESA" o las empresas afiliadas, se facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación o cumplimiento de prácticas profesionales y/o servicio social, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de "LAS PARTES", designadas en la cláusula décima, de común acuerdo.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" lo firman de conformidad en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 18 del mes enero del año 2018.

**POR "LA UASLP"**

**M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN  
VILLAR RUBIO  
RECTOR**

**ARQ. ANUAR ABRAHAM  
KASIS ARICEAGA  
SECRETARIO GENERAL**

**M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS  
JEFE DE LA DIVISION DE  
VINCULACION UNIVERSITARIA**

**POR "LA EMPRESA"**

**DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**M.D.H. MARTHA LUCÍA  
SALAZAR MENDOZA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Convenio / Contrato No. 2018/067  
Coordinación Jurídica  
Nombre y Firma: Rubén Gutiérrez  
Fecha: 18-ene-2018

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-007/18.